

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la intervención provincial (Palacio provincial): particulares 60 pesetas al año, 35 al semestre, y 20 al trimestre; Ayuntamientos, 100 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 50 pesetas año, y 30 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, 1,00 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,75 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETIN OFICIAL de fecha 24 de Diciembre de 1941.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las levas, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasaran a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859)

SUMARIO

Comisaría de Carburantes Líquidos, *Circulares.*

Administración Provincial
GOBIERNO CIVIL

Circulares

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas.—Anuncio.

Universidad de Oviedo.—Anuncio

Zona de Reclutamiento y Movilización número 42.—Circular

Administración Municipal
Edictos de Ayuntamientos.

Comisaría de carburantes líquidos

CIRCULAR NÚM. 2

A todas las Juntas Provinciales

ASUNTO: Tarjetas de Aprovisionamiento de lubricantes.

A partir de 1.º de Enero próximo se modifican esta clase de tarjetas que constituyen el Modelo R. L. 11, estableciéndose unas nuevas con cupos adheridos, para toda clase de aceites, y en consecuencia quedan sin vigor los vales de lubricantes de los Grupos 1.º y 3.º, Modelos R. L. 1 y R. L. 3, quedando solamente vigentes los vales de los Modelos R. L. 2 y

R. L. 6 en lo que afecta a consumos de lubricantes en función de un consumo de carburantes cualquiera.

Para todos los cupos fijos mensuales que se concedan a los consumidores en lo sucesivo, extenderán las Juntas Provinciales las Tarjetas de Aprovisionamiento correspondientes, que les serán facilitadas por las Agencias Provinciales de CAMPSA, y una vez extendidas las entregarán a dichas Agencias, para que éstas a su vez puedan cobrar su importe al entregarlas a los consumidores. Asimismo, la sustitución de las Tarjetas en vigor, se efectuará por las Juntas Provinciales, siguiendo el régimen anteriormente dispuesto. Todas ellas devengarán también el mismo derecho de expedición de Ptas. 5.

Vigencia de cupones y vales de lubricantes.

También a partir del 1.º de Enero próximo, tanto los vales de lubricantes que quedan en vigor, como los cupos que por la disposición anterior se establecen, y a pesar de que llevan impresa la denominación del mes en que son expedidos, se considerarán válidos para dos meses, a fin de facilitar al consumidor la retirada del producto.

Validez de cupos y vales.

Igualmente, a partir del 1.º de Enero se amplía la validez de vales y cupones en la siguiente forma:

Con vales o cupones de la clase A.—Podrán retirarse lubricantes

de las clases A. C. y tipos D-4 y D-8.

Con vales o cupones de la clase C.—Podrán retirarse lubricantes de las clases C. A. y tipos D-4 y D-8.

Con vales o cupones de la clase F.—Podrán retirarse lubricantes de las clases F. A. y C. y tipos D-4 y D-8.

Con vales o cupones de la clase G.—Podrán retirarse lubricantes de las clases G. y D.

Con vales o cupones de la clase J.—Podrán retirarse lubricantes de las clases J. y C.

Esta autorización se concede únicamente para los casos en que en el mercado no existan aceites de la clase correspondientes a los vales.

Cupos de grasas para omnibus con concesión de línea fija de viajeros o correspondencia.

Ampliando lo dispuesto en la Circular n.º 42 (Ampliación), respecto a la fijación de cupos para vehículos con gasógeno, se hacen extensivos a los omnibus con concesión de líneas fijas de viajeros o correspondencia, aunque sean movidos por carburantes, los cupos fijados para los vehículos con gasógeno, es decir, que a esta clase de omnibus se les dará grasa N-20 12 kilogramos semestrales.—Grasa N-95 5 kilogramos semestrales.

Por la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos S. A., se dictarán instrucciones complementa-

rias en ampliación de estas disposiciones a las Agencias Provinciales de CAMPSA.

NOTA IMPORTANTE.— Si por cualquier circunstancia imprevista (retraso en la impresión o demora en la recepción de los Modelos, por ejemplo) no fuera factible a alguna Junta la implantación de las nuevas Tarjetas durante el mes de Enero, seguirán con el actual régimen hasta Febrero próximo, en que se pondrán en vigor sin falta las nuevas tarjetas.

Madrid, 15 de Diciembre de 1942.—
El Comisario, Roldán.

Ilmo. Sr. Presidente de la Junta provincial de Carburantes Líquidos de León.

CIRCULAR NÚM. 43

A todas las Juntas provinciales

Las normas a seguir durante el próximo mes de Enero de 1943, serán las siguientes:

Tarjetas clase A

Hasta 5 H. P., 20 litros; de 6 a 10 H. P., 40 idem; de 11 a 14, 60 idem; de 15 a 18, 80 idem; turismos con gasógeno, 20 idem; turismos con gasógeno prod. de Médicos, 40 idem.

Automóviles de alquiler gran turismo: Madrid y Barcelona, 150 litros; resto de España, 100 idem.

Tarjetas clase E

Automóviles de alquiler con taxi-metro: Madrid y Barcelona, 150; resto de España, 100; coches propiedad de Médicos, 50; motos propiedad Médicos, 20; taxis con gasógeno Madrid y Barcelona, 50; taxis con gasógeno resto de España, 25.

Tarjetas clase G

Gasolina.—Primera categoría: Sin variación. Segunda categoría: hasta 11 H. P., 100 litros; de 12 a 20, 200; de 21 en adelante, 300. Tercera categoría: cupos a disposición de los usuarios, 25 litros cualquiera que sea la potencia.

Cupos a disposición de la Junta: Hasta 20 H. P., 200 litros; de 21 en adelante, 300 litros. Gasógenos: camiones hasta 20 H. P., 100; de 21 en adelante, 150. Gas-oil: camiones de Gas oil, sin variación.

Se autoriza la extensión de tarjeta de aprovisionamiento de todos aquellos camiones de gasolina y gas-oil que no la tuvieran, siempre que su legalidad en la Jefatura de Obras Públicas y extensión del correspondiente permiso de circulación sea anterior al 1.º-1-43 y presenten los documentos pertinentes que son:

Permiso de circulación de Obras Públicas.

Patente del vehículo y cartillas de neumáticos.

Tarjetas clase H

Sin variación.

Tarjetas clase I

Sin variación.

Tarjetas clase J

Se fija el cupo a distribuir para las atenciones agrícolas en esa provincia, en las siguientes cantidades: Gasolina 1.000 Gas-oil.

Tarjetas clase K

Sin variación.

Modificación de la circular num. 27

A partir del 1.º de Enero próximo, la prohibición decretada en la circular núm. 27, de circulación de vehículos de turismo, queda reducida al espacio comprendido desde las 14 horas del sábado hasta las 7 horas del lunes, rogando a esa Junta dé publicidad de esta variación.

Madrid, 18 de Diciembre de 1942.
El Comisario, F. Roldán.

Ilmo. Sr. Presidente de la Junta provincial de Carburantes Líquidos de León.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Aviso al público en general

Teniendo conocimiento esta Inspección Provincial de que figuran en cartillas de racionamiento personas que no residen en esta Capital, y otras que por fallecimiento han debido causar baja en el censo de racionamiento, se hace saber, que deberán ponerse en situación legal a la mayor brevedad todos aquellos a quienes afecte esta orden, ya que se procederá a una inspección rigurosa pasando el tanto de culpa al Sr. Fiscal de Tasas de aquellos que sean sorprendidos.

Al mismo tiempo se advierte a los Sres. Detallistas, que deberán dar conocimiento a esta Delegación de las irregularidades que noten en las cartillas a ellos afectados, en evitación de los perjuicios que pudieran irrogarles.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

León, 18 de Diciembre de 1942.

El Gobernador civil,

Jefe provincial del Servicio

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERÍA

CIRCULAR NÚM. 180

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, y a propuesta del Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la viruela ovina en el término municipal de Pajares de los Oteros, cuya existen-

cia fué declarada oficialmente con fecha 6 de Octubre de 1942.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento.

León, 21 de Diciembre de 1942.

El Gobernador civil,

Antonio Martínez Callaneo

CIRCULAR NÚM. 178

En cumplimiento del art. 17 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, y a propuesta del Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la viruela ovina en el término municipal de Matanza, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 10 de Agosto de 1942.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento.

León, 21 de Diciembre de 1942.

El Gobernador Civil,

Antonio Martínez Callaneo

CIRCULAR NUM. 179

En cumplimiento del artículo 17 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, y a propuesta del Sr. Jefe del Servicio provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la perineumonía contagiosa en el término municipal de Matanza, cuya existencia fué declarada con fecha 15 de Junio de 1942

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento.

León, 21 de Diciembre de 1942.

El Gobernador civil,

Antonio Martínez Callaneo

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

DISTRITO DE LEÓN

ANUNCIOS

Se hace saber: Que habiéndose efectuado la demarcación de la mina «Demasia a Pilar», n.º 8.659, de mineral de hulla, sita en el Ayuntamiento de Matallana, de 3.5549 pertenencias, el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia ha ordenado, que dentro del plazo de diez días, a partir del siguiente al en que este anuncio se publique en el BOLETÍN OFICIAL, se consignen los reintegros de ciento cincuenta pesetas, por título de propiedad y quince por pertenencias, en la inteligencia de que, transcurrido dicho plazo, sin haberlo efectuado, se declarará fenecido el expediente, en cumplimiento del artículo 53 del Reglamento para el Régimen de la Minería. Se advierte al interesado «Valle y Diez», S. R. C. a los fines consiguientes, que según el Real Decreto-Ley de 6 de Agosto

de 1927 establece en el párrafo 5.º del título primero de la Base 3.ª, el Estado no hará a partir de la fecha de dicho Decreto concesiones de carbón sin imponer a los concesionarios la condición de agruparlas a otras, si por conveniencia de la explotación, llegara el caso en que a propuesta del Consejo Nacional de Combustibles, la estimara necesario.
León, 16 de Diciembre de 1942.—
El Ingeniero Jefe, Celso R. Arango.

Las operaciones periciales de reconocimiento y en su caso de demarcación de la mina de hulla «Santos», expediente n.º 10.201, sita en término y Ayuntamiento de Valderrueda, registrada por D. Laudelino González Álvarez, vecino de León, se empezará a practicar por el personal facultativo de este Distrito Minero en los días 7 al 15 de Enero de 1943.

Lo que se anuncia en cumplimiento del artículo 31 de la vigente Ley de Minas, advirtiendo que las operaciones serán otra vez anunciadas si por cualquier circunstancia no pudieran dar principio en los días señalados.

León, 16 de Diciembre de 1942.—
El Ingeniero Jefe, Celso R. Arango.

Habiendo solicitado la «Minero Siderúrgica de Ponferrada, S. A.», la fijación del punto de partida de la mina «Ponferrada n.º 32», expediente n.º 606, en los días del 1 al 8 de Enero de 1943 se personará el personal facultativo de esta Jefatura de Minas en el paraje Rebesa de la Vega, término de Vega de Viejos, del Ayuntamiento de Cabrillanes, para dar principio a las operaciones con el fin de determinar dicho punto y proceder a su fijación.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados y de los dueños de las minas «Germinal», número 5.261, «María del Pilar», número 7.960 y «Los Dos Amigos», número 8.798 como colindantes o próximos.

León, 16 de Diciembre de 1942.—
El Ingeniero Jefe, Celso R. Arango.

Se hace saber: Que ha sido recibido en esta Jefatura el título de propiedad de la mina de hulla, denominada «San Enrique», número 9.742, sita en el Ayuntamiento de Cármenes, de 344 pertenencias, y se anuncia en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento del interesado para D. Modesto Gosálvez Manresa, vecino de Madrid, quien puede recoger dicho título en esta Jefatura de Minas, durante las horas hábiles de oficina y durante el plazo de treinta días a partir de la fecha de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

León, 16 de Diciembre de 1942.—
El Ingeniero Jefe, Celso R. Arango.

DISTRITO DE LEÓN

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

Se hace saber: Que han sido recibidos en esta Jefatura los títulos de propiedad de las minas que se expresan a continuación y se anuncia en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados, quienes pueden recoger dichos títulos en esta Jefatura de Minas, durante las horas hábiles de Oficina y durante el plazo de treinta días, a partir de la fecha de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	AYUNTAMIENTOS	Fecha de concesión	Fecha del otorgamiento del título	MINERAL	Número de pertenencias	INTERESADOS	VECINDAD
9.672	Julia	Ponferrada	1-8-42	3-11-42	Indeterminado	96	Santiago Alonso Morilla	Ponferrada.
9.756	Pepín	Toreno	1-8-42	3-11-42	Antracita	41	José Méndez Esnal	Villar de las Travesas.
9.761	Demasia a Alfonso	Idem	1-8-42	3-11-42	Idem	1.8	Idem	Idem.
9.772	Litina	Idem	1-8-42	3-11-42	Idem	150	Mannela García Puello	León.
9.774	Lolita	Idem	1-8-42	3-10-42	Idem	18	Miguel Garza Rodríguez	Ponferrada.
9.784	Aurora Segunda	Parámo del Sil	1-8-42	3-11-42	Idem	8	Santiago Fernández Fernández	León.
9.786	San Fernando	Cármenes	1-8-42	3-11-42	Cobre	14	Modesto Gosálvez Manresa	Madrid.
9.799	Demasia a Carmina	Igüeña	1-8-42	3-11-42	Antracita	8.5390	Emilio Alonso Lombas	León.
9.804	El Porvenir	Holgoso de la Ribera	1-8-42	3-11-42	Idem	20	Isaac Balin Alonso	Bembibre.

León, a 12 de Diciembre de 1942.—El Ingeniero Jefe, Celso R. Arango.

Zona de Reclutamiento y Movilización número 42

CIRCULAR

Al recibirse en esta Zona los Censos de ganado y carruajes del período ordinario, 1942-43, se ha observado, que por los Ayuntamientos no se ha hecho consignar en las casillas destinadas al efecto, las características y demás circunstancias de cada carruaje, como asimismo la alzada de los semovientes, necesario para poderles clasificar en distintas categorías, como está prevenido.

Con el fin de evitar su devolución y retraso en enviarlos, se interesa de los citados Alcaldes que, al confeccionarlos, hagan constar dichos extremos, excitando el celo de los Secretarios, hasta conseguir que ellos sean fiel reflejo de la realidad; bien entendido, que si a pesar de ésto, se recibieran incompletos, les serán nuevamente devueltos, para que los rectifiquen como queda dicho.

León, 21 de Diciembre de 1942.—
El Coronel Jefe, Ricardo Fajardo.

Universidad de Oviedo

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el número 3.º de la Orden Ministerial de 7 de Diciembre de 1938, se hace público que por D. Hermenegildo Cachón Cordero, Presbítero, Director del Colegio de Nuestra Señora de Carrasconte, Villablino (León), ha sido incoado expediente ante este Rectorado solicitando el reconocimiento legal del aludido Centro de Enseñanza Privada.

Si alguna persona tuviera que oponer algún reparo a la tramitación de dicho expediente, deberá presentar ante este Rectorado la oportuna reclamación dentro del plazo de diez días, a contar de la fecha en que se publique el presente anuncio en el *Boletín Oficial* de esta provincia.

Oviedo, 16 de Diciembre de 1942.—
—El Rector, (ilegible).

Administración municipal

Ayuntamiento de Villaturiel

Propuesta por la Comisión municipal de Hacienda, la habilitación de crédito por medio de suplemento con cargo al superávit de ejercicios cerrados, para atender al pago inaplazable de nuevas obligaciones para las que no existen consignaciones, e insuficiencia de algunas de ellas en el vigente presupuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Ha-

cienda Municipal, por el presente, se anuncia que el expediente que al efecto se instruye, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de oír las reclamaciones que contra el mismo puedan formularse.

Villaturiel, a 12 de Diciembre de 1942.—El Alcalde, Julio Pérez.

Confeccionado el Repartimiento General de Utilidades para 1942, por los Ayuntamientos que siguen, se anuncia su exposición al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, en cuyo plazo y durante los tres días siguientes, podrán formularse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes, basadas en hechos concretos, precisos y determinados, acompañadas de las pruebas para la debida justificación y debidamente reintegradas, sin cuyos requisitos, y pasado dicho plazo, no serán atendidas.

Berlanga del Bierzo
Borrenes

Aprobado por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, el Presupuesto Municipal Ordinario para el próximo ejercicio de 1943, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, en cuyo plazo, y durante los quince días siguientes, podrán presentarse contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes, con arreglo al artículo 301 y siguientes del Estatuto Municipal.

Vegarrienza
Reyero
Páramo del Sil
Cabrillanes
Pedrosa del Rey
Valderas
Santa Marina del Rey
Ponferrada
Igüña
Villasabariego
Villaquilambre
Villablino
Villaselán
Bustillo del Páramo
Villares de Orbigo
Villanueva de las Manzanas
San Esteban de Valdueza
La Vecilla
Boca de Huérgano
Carracedelo
Villafer
Onzonilla
Barjas
Oseja de Sajambre
Villaquejida
Valderrueda
Laguna de Negrillos
Villadangos

Habiendo sido confeccionados por los Ayuntamientos que se expresan a continuación, los repartimientos de Rústica, Colonia y Pecuaria para

el ejercicio de 1943, estarán de manifiesto al público, en la Secretaría municipal respectiva, por espacio de ocho días, con el fin de que puedan ser examinados por los interesados, y formularse reclamaciones.

Roperuelos del Páramo
Torre del Bierzo
Vega de Infanzones
San Pedro de Bercianos
Berlanga del Bierzo
Santas Martas
Borrenes

Confeccionado por los Ayuntamientos que se relacionan a continuación, el Padrón de Edificios y Solares para el ejercicio de 1943, permanecerá expuesto al público en la Secretaría municipal respectiva, durante un plazo de ocho días, a fin de que los interesados puedan examinarlo y formular reclamaciones.

Roperuelos del Páramo
Torre del Bierzo
Vega de Infanzones
San Pedro de Bercianos
Berlanga del Bierzo
Santas Martas
Borrenes

La Matrícula Industrial y de Comercio, confeccionada por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan para el ejercicio de 1943, estará de manifiesto al público, en la respectiva Secretaría municipal, a los efectos de oír reclamaciones, por espacio de diez días.

Roperuelos del Páramo
Torre del Bierzo
Vega de Infanzones
San Pedro de Bercianos
La Robla
Berlanga del Bierzo
Santas Martas
Vallecillo

Formado por los Ayuntamientos que a continuación se citan, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1943, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal por espacio de ocho días, en cuyo plazo y durante los ocho días siguientes podrán formularse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Villademor de la Vega
Burón
Vegamián
Villacé
Vallecillo

Confeccionado el Padrón de Automóviles para el ejercicio de 1943, por los Ayuntamientos que se relacionan al final, se anuncia su exposición al público, en la Secretaría respectiva, al objeto de oír reclamaciones, por espacio de diez días.

Roperuelos del Páramo
Torre del Bierzo
Santas Martas